

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	MECANISMOS DE SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS (MASC)	Versión: 02
			2020-05-08
		POE-A07.1200-004	Página 1 de 5

1. OBJETIVO

Generar los lineamientos de soporte previo, a la atención de controversias que puedan generar detrimento patrimonial a la entidad, a través de la utilización de los Mecanismos Alternativos en la Solución de Conflictos con sujeción a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes con el propósito de evitar el daño Antijurídico.

2. ALCANCE

Este documento se tomará como referencia para la utilización de herramientas facilitadoras en la resolución de controversias presentadas en el Instituto Nacional de Salud.

3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

- **ARREGO DIRECTO:** O negociación directa es un mecanismo alternativo de solución de conflictos, a través del cual dos o más personas, gestionan por si mismas la solución de sus controversias o previenen un conflicto futuro, sin la intervención de un tercero. El acuerdo al que llegan las partes se consigna en un contrato de transacción.
- **CONTRATO DE TRANSACCION:** De conformidad con el artículo 2469 del Código Civil: "la transacción es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente o precaven un litigio eventual".

- **CONCILIACION:** Es un mecanismo por medio del cual dos o más personas gestionan la solución de diferencias con la ayuda de un tercero neutral y calificado sin necesidad de acudir ante un juez. Son conciliables todos los asuntos susceptibles de transacción o desistimiento o los que determine la ley, en materias laboral, civil, familia, administrativa, comercial, agraria y policiva.

Clases de Conciliación:

- Judicial. La conciliación podrá ser judicial si se realiza dentro de un proceso judicial.
- Extrajudicial. Constituye una actividad preventiva, en la medida en que busca la solución del conflicto antes de acudir a la vía procesal.
- **EL ARBITRAJE:** En este caso, las partes delegan en un tercero neutral la definición y la forma de solución de un conflicto. Las partes pueden nominar a los árbitros o aceptar los que los que una institución arbitral designe, las partes tiene la facultad de definir los procedimientos. Sus fallos denominados Laudos Arbitrales, no pueden ser revisados en el fondo del asunto, en la vía judicial.
- **LA AMIGABLE COMPOSICION:** Es una figura jurídica cuyo trámite no se encuentra regulado en la ley, y por lo tanto deja a las partes en libertad para pactar lo que estimen conveniente. Se trata de un mecanismo heterocompositivo de solución de conflictos, eminentemente contractual, por medio del cual las partes deciden delegar en un tercero, denominado amigable componedor, la facultad de decidir, con fuerza vinculante entre ellas, el estado y la forma de cumplimiento de una relación jurídico sustancial susceptible de transacción.
- **M.A.S.C:** Son los procesos alternativos al proceso judicial, disponibles para la resolución de conflictos, en los cuales, más que imponer una solución permite a las

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	MECANISMOS DE SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS (MASC)	Versión: 02
			2020-05-08
		POE-A07.1200-004	Página 2 de 5

partes crear su propia solución.

- **MEDIACION:** Es un mecanismo de solución de conflictos por el cual, las partes, en el evento en que no pueden solucionar directamente una controversia y se interrumpen las conversaciones, pueden recurrir a un tercero neutral para que promueva nuevas reuniones y el reinicio del diálogo a fin de que las partes desplieguen sus mejores esfuerzos en encontrar una solución. El tercero NO plantea alternativas de solución, únicamente se limita a ser un facilitador del diálogo.
- **PGN: Procuraduría General de la Nación**

4. CONDICIONES GENERALES

En busca de satisfacer los intereses de las partes, previo a las diferentes controversias en las que se encuentre implicado el Instituto Nacional de Salud, y que puedan generar a la entidad un posible detrimento patrimonial y desgaste judicial, es necesario el empleo de nuevas formas de resolver los conflictos, reservando para los MASC aquellos problemas cuya complejidad y naturaleza permita su solución en forma directa.

Los MASC, pueden resultar en la gran mayoría de los casos una opción eficiente para resolver conflictos, por su bajo costo, tiempo y atención a los intereses de las partes.

Serán conciliables todos los asuntos susceptibles de transacción, desistimiento y aquellos que expresamente determine la ley (artículo 65 Ley 446 de 1998).

El acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y el acta de conciliación presta merito ejecutivo.

Los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos serán utilizados en la Entidad para la resolución de controversias suscitadas de cualquier índole, en donde se vean amenazados los intereses de la Entidad, y en especial en las controversias derivadas por la celebración de contratos con particulares u otras Entidades Públicas.

5. CONTENIDO

¿QUÉ? (ACTIVIDAD)		¿QUIÉN? (RESPONSABLE)	¿CÓMO?	REGISTROS
1	Recepción de requerimientos de las dependencias del INS o antes de control	Secretaría Oficina Asesora Jurídica	1.1 Recibiendo los requerimientos, solicitudes y/o Informes de las partes en conflicto y/o los supervisores de los contratos celebrados donde se presenten controversias o solicitud de Conciliación Prejudicial proveniente de la PGN	*Solicitud de requerimientos *Memorandos internos *Informes de Supervisión

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	MECANISMOS DE SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS (MASC)	Versión: 02
		POE-A07.1200-004	2020-05-08
			Página 3 de 5

¿QUÉ? (ACTIVIDAD)	¿QUIÉN? (RESPONSABLE)	¿CÓMO?	REGISTROS
		1.2 Remitiendo al Jefe de la Oficina Asesora jurídica, la solicitud de intervención, el informe o el requerimiento efectuado por alguna de las partes.	
	Jefe Oficina Asesora Jurídica.	1.3 Designando a un Profesional de la Oficina Asesora Jurídica, el tema de controversia.	
	Profesional de la Oficina Asesora Jurídica.	1.4 Planteando y discutiendo el procedimiento a seguir de acuerdo con el caso en particular. 1.5 Solicitando, <u>de ser necesario,</u> documentos soporte <u>a la parte que</u> solicitó el requerimiento <u>o al área técnica competente.</u>	
2	Realizar el trámite administrativo sancionatorio	Jefe Oficina Asesora Jurídica, Profesional de la Oficina Asesora jurídica 2.1 Citando a las partes para ser escuchadas en audiencia de descargos <u>conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</u> Desarrollo de la audiencia: 2.2. Remitiéndose al INT-A07.1020-003.PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CONTRACTUAL.	Evidencia de la citación
3	Proponer fórmulas de arreglo dentro de los procesos	Jefe Oficina Asesora Jurídica Convocando a Comité de Conciliación: 3.1. Remitiéndose al INT-	Correos y comunicaciones internas

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	MECANISMOS DE SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS (MASC)	Versión: 02
			2020-05-08
		POE-A07.1200-004	Página 4 de 5

¿QUÉ? (ACTIVIDAD)	¿QUIÉN? (RESPONSABLE)	¿CÓMO?	REGISTROS
judiciales		A07.1020-001 COMITÉ DE CONCILIACION. Resolución No. 207 de 2014, que establece como miembros del Comité: *Director General *Secretario General *Jefe de Planeación *Jefe Oficina TICS *Jefe Oficina Asesora Jurídica	

6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Constitución Política de Colombia
- Ley 446 del 07 de julio de 1998. *“Por la cual se adoptan como legislación permanente algunas normas del Decreto 2651 de 1991, se modifican algunas del Código de Procedimiento Civil, se derogan otras de la Ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989, se modifican y expiden normas del Código Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia”*
- Decreto 1818 del 07 de septiembre de 1998 *“Por medio del cual se expide el Estatuto de los mecanismos alternativos de solución de conflictos”*
- Ley 80 del 28 de octubre de 1993 *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”*
- Ley 1150 del 16 de julio de 2007 *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.”*
- Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”*
- Decreto 019 del 10 de enero de 2012 *“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.”*
- Decreto 1716 de mayo de 2009 *“Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001.”*
- Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 *“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL”*
- Ley 1474 del 12 de julio de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*

7. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN			DESCRIPCIÓN
	aaaa	mm	dd	

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	MECANISMOS DE SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS (MASC)	Versión: 02
			2020-05-08
		POE-A07.1200-004	Página 5 de 5

00	2013	06	28	Creación del documento
01	2015	11	30	4. Se amplió la definición del concepto de conciliación (judicial y extrajudicial) 6. Ampliación condiciones generales de los MASC 7. Inclusión del ítem 2.1. citación a las partes por parte del jefe de la Oficina Asesora Jurídica. 8. Actualización normativa.
02	2020	05	08	1. Se incluye abreviatura en el numeral 3 2. En el numeral 5.1. Se agrega solicitante 3. En el numeral 5.1.1. Se incluyen conceptos y posibles tramites 4. En el numeral 5.1.5. Se amplían las condiciones de trámite del profesional a cargo. 5. En el numeral 2.1 Se incluye normatividad 6. En el numeral 6. Se realiza inclusión normativa y se incluye fecha y titulo a la normatividad referenciada. 7. En el numeral 8 se suprime el diagrama de flujo ya que en el contenido se esta indicando de manera detallada el procedimiento.

8. ANEXOS.

N.A

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	ELABORO	REVISO	APROBO
	Luz Helena Pinzón Cáceres	Alejandra Vega Sarmiento	Luis Ernesto Flórez Simanca
	Oficina Asesora Jurídica	Profesional Universitario OAJ	Jefe Oficina Asesora Jurídica